

96.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 7 SEP 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0473.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. Téngase por notificado del auto mandamiento de pago al demandado **Roland J. Sánchez Lozano**, en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP (fls. 94 y 95). Adviértase además, que el citado demandado no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta.

2. Hecha la publicación en legal forma (fls. 91 y 92), cumplidas las previsiones señaladas en los incisos 5° y 6° del artículo 108 de la norma general procesal se aceptan las mismas, y como el emplazado, señor **Armando Manrique Burgos** no compareció al proceso, nómbrasele como curadora Ad-litem a la abogada **Lina Guissell Cardozo Ruíz** identificada con la T.P. No. 280.124 del CSJ, quien se localiza en el Email: lcardozo@cobranzasbeta.com.co

3. Secretaría proceda a notificar a la citada togada el con tenido del auto mandamiento de pago en los términos del Decreto 806 de 2020, controle el término señalado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que derecho corresponda.

Asígnesele como gastos por la gestión, la suma de \$ 1.000.000,00, mismos que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario.

4. Secretaría controle el término ordenado, deje las constancias a que haya lugar y vuelva las diligencias para resolver en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy _____
El Secretario.
20 SEP 2021
HÉCTOR TORRES TORRES.